



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1380

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 10 de Marzo de 2021

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 169

PRIMERO.- Se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, Educación, Presupuesto y Cuenta Pública, para que lleve a cabo las reformas y adiciones legislativas necesarias, a fin de precisar que no se utilice la Unidad de Medida de Actualización como referencia para el cálculo de pensiones y jubilaciones.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Álar Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.-Rúbricas.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 170

PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que impulse la inaplicabilidad de la jurisprudencia por contradicción de tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e identificada con el número 200/2020; así como a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar un nuevo y exhaustivo

análisis sobre la contradicción de tesis identificada con el número 200/2020; y a las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, para que la iniciativa presentada en octubre de 2018 sobre las UMAS, sea aprobada en los mismos términos de que el salario y prestaciones económicas de los pensionados, jubilados y trabajadores en activo de todo el país sean determinadas con base en el salario mínimo.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Álvor Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.-Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de vehículos y equipos terrestres, destinados a servicios públicos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-010-2021

Partida 54103 vehículos y equipos terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-010-2021	1. \$ 537.72 2. \$ 3,136.70	16-Marzo-2021 12:00 horas	17-Marzo-2021 12:00 horas	24-Marzo-2021 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Adquisición de vehículos y equipos terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos (AMBULANCIAS).	10	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta (HSBC) 04065686339 o Transferencia Electrónica Interbancaria 021050040656863392 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche,

Camp. C. P. 24040.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los Almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román. C. P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En una exhibición de 100%, a más tardar 60 días naturales posteriores a la audiencia de adjudicación
- El pago se realizara: de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE MARZO DE 2021.- **C. P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALKINÍ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020

EN PESOS

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SUMA	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDEMNIZACIONES
ENERO	11,144	3,791.00	1,590,328.00	154,505.00				1,744,833.00	386,135.00				386,135.00	2,130,968.00
FEBRERO	8,765	1,379.00	289,469.00	46,525.00				335,994.00	102,591.00				102,591.00	438,585.00
MARZO	8,905	860.00	132,173.00	40,026.00				172,199.00	71,345.00				71,345.00	243,544.00
ABRIL	8,807	88.00	11,373.00	6,203.00				17,576.00	11,908.00				11,908.00	29,484.00
MAYO	8,666	141.00	22,991.00	11,139.00				34,130.00	20,640.00				20,640.00	54,770.00
JUNIO	8,469	197.00	34,185.00	19,186.00				53,371.00	34,456.00				34,456.00	87,827.00
JULIO	8,398	71.00	27,575.00	10,257.00				37,835.00	16,246.00				16,246.00	54,081.00
AGOSTO	8,153	245.00	45,865.00	39,935.00				85,800.00	58,790.00				58,790.00	142,690.00
SEPTIEMBRE	7,752	401.00	58,605.00	49,357.00				107,966.00	66,424.00				66,424.00	174,390.00
OCTUBRE	7,359	383.00	44,562.00	44,706.00				89,268.00	58,821.00				58,821.00	148,089.00
NOVIEMBRE	7,018	341.00	58,163.00	57,770.00				115,933.00	75,879.00				75,879.00	191,812.00
DICIEMBRE	6,578	440.00	56,817.00	56,947.00				113,764.00	72,987.00				72,987.00	186,751.00
TOTAL	101,014	8,357	2,370,213.00	536,556.00				2,906,769.00	976,222.00				976,222.00	3,882,991.00

14,081 actualizaciones
6,002 actualizaciones
Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal) **Elaboró** Responsable de la Información **Vo. Bo.**

Responsable de Catastro Tesorero Municipal Presidente Municipal Ing. Mario Israel Gamboa Ek M.G.E. Antonio Rosado Avilés C. Roque Jacinto Sánchez Avilés

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA (Pesos)

1) MUNICIPIO: <u>Calini</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2020</u>											
IMPUESTO	3)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____										TOTAL	
		4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)			
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES					
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)													
IMPUESTOS			0.00										-
IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	2,917.00		2,917.00										2,917.00
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	12,925.00		12,925.00										12,925.00
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	548,852.00		548,852.00										548,852.00
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	787,113.00		787,113.00										787,113.00
			0.00										0.00
			0.00										0.00
			0.00										0.00
			0.00										0.00
SUMAS 13)	0.00	0.00	1,351,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,351,807.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorero Municipal
M.G.E. Antonio Rosado Avilés

Vo. Bo
PÚBLICA OFICIAL

Presidente Municipal C.
Roque Jacinto Sanchez Golib

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONFERIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)													
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2020													
1) MUNICIPIO: CALKINI													
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2020 (PESOS)													
DERECHOS	3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL (SECCION MUNICIPAL, ORGANISMOS DECENTRALIZADOS, ORGANOS SECCIONALES Y CONSEJERÍA)	LEGISLACION DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (LIBRO DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑOS ANTERIORES (RELAZO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS VENTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	
POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 108 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	20,163.00		20,163.00						20,163.00	
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 74 Y 74 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 17 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	1,171,543.00		1,171,543.00						1,171,543.00	
												0.00	
POR USO DE RASTRO PÚBLICO	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 75, 76, 77 Y 80 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 22 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	25,560.00		25,560.00						25,560.00	
												0.00	
ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 76 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 18 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	550,595.00		550,595.00						550,595.00	
ALUMBRADO PÚBLICO	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 86, 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 18 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	4,051,521.00		4,051,521.00						4,051,521.00	
PANTEONES	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 91 Y 92 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 18 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	17,374.00		17,374.00						17,374.00	
MERCADO	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 93 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	159,702.00		159,702.00						159,702.00	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE CALKINI	ART. 95 Y 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	0.00		0.00						0.00	

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL (Pesos)												
31. MUNICIPIO: CALKINI 21. AÑO QUE SE INFORMA: 2020												
PLANO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2020 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONSEJERÍA))	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA	LEGISLACION DONDE ESTÁ PREVISTO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LOS ANTERIORES (RETRAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS REZAGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
31	41	51	61	71	81	91 = 71 + 81	101	111	121	131	141	151
LICENCIA DE USO DE SUELO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	64,935.00	64,935.00	64,935.00						64,935.00
PERMISO DE DEMOLICION DE UN EDIFICIO	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 112 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 24 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	0.00	0.00	0.00						0.00
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 116 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 24 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	2,097,702.00	2,097,702.00	2,097,702.00						2,097,702.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	DIR. DE CATASTRO	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 122 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	46,614.00	46,614.00	46,614.00						46,614.00
REGISTRO DE DIRECTORES DE RESPONSABILIDADES DE OBRAS	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 31 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	114,096.00	114,096.00	114,096.00						114,096.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 228 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	398,063.00	398,063.00	398,063.00						398,063.00
POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS	DIR. DE TESORERIA MUNICIPAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 119 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	151,086.10	151,086.10	151,086.10						151,086.10
OTROS DERECHOS	DIR. DE TESORERIA MUNICIPAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE CALKINI	ART. 31 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ART. 1 Y 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI EJERCICIO FISCAL 2020	2,400.00	2,400.00	2,400.00						2,400.00
TOTAL				6,983,354.10	6,983,354.10	6,983,354.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,983,354.10

Para los efectos de la fórmula a que se refiere el artículo 6º y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los rezagos, multas, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones. La cantidad pagada se descontará las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

Transido Artículo 104 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideraran como derechos para IOP³ efectos de este artículo, las contribuciones y otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones,

donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 104 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorero Municipal
M.G.E. Antonio Rosado Avilaz
VO. BO

Presidente Municipal C. Roque
Jachto Sanchez Gollb



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021



SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, LIC. **ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A). - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA LETRA DICE

V.- INTERVENCIÓN, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2021 PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA INTERVENCIÓN, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2021, PARA SU ANALISIS Y APROBACION.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR "**SE PONE A VOTACIÓN**" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR;

CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.



Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Enero de 2021 y 2020
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,164,836	20,485,543	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,602,554	17,711,060
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,044,900	6,064,109	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,300,707	3,067,912	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	18,379,535	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	174,942	11,079
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	39,995,443	29,617,565	Otros Pasivos a Corto Plazo	28,780	28,780
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	33,185,811	17,750,918
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	107,164,137	122,877,526	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	20,434,045	20,360,735	Deuda Pública a Largo Plazo	0	20,670,586
Activos Intangibles	86,704	86,704	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-15,513,857	-15,513,857	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	20,670,586
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	33,185,811	38,421,505
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	112,171,029	127,811,108	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
Total del Activo	152,166,471	157,428,672	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	118,346,412	118,372,919
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,686,882	51,346,913
			Resultados de Ejercicios Anteriores	95,001,789	59,368,265
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,285,402	3,285,402
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	118,980,661	119,007,168
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	152,166,471	157,428,672

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021 y 2020



(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	2,675,859	0
Impuestos	1,668,865	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	936,069	0
Productos	8,638	0
Aprovechamientos	61,787	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	26,464,805	0
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	26,229,427	0
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	235,378	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	29,140,664	0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	11,062,788	0
Servicios Personales	9,029,834	0
Materiales y Suministros	970,622	0
Servicios Generales	1,062,332	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,988,664	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,083,415	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	816,209	0
Pensionamientos y Jubilaciones	89,039	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	402,330	0
Intereses de la Deuda Pública	402,330	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	13,453,782	0
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,686,882	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPALING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDAC.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021



(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019		67,026,006	51,346,913		118,372,919
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			51,346,913		51,346,913
Resultados de Ejercicios Anteriores		59,368,265			59,368,265
Revalúos		4,372,339		0	4,372,339
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		3,285,402			3,285,402
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO I	634,249	67,026,006	51,346,913	0	119,007,168
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		35,633,524	-35,660,031		-26,507
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15,686,882		15,686,882
Resultados de Ejercicios Anteriores		35,633,524	-51,346,913		-15,713,389
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			0		0
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FI	634,249	102,659,530	15,686,882	0	118,980,661

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	18,379,535
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	18,379,535
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	18,379,535
Largo Plazo				
Deuda Interna			20,670,586	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	20,670,586	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			20,670,586	0
Otros Pasivos	Peso	México	17,750,918	14,806,276
Total de Deuda y Otros Pasivos			38,421,505	33,185,810

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	29,617,565	72,023,188	61,645,310	39,995,443	10,377,879
Efectivo y Equivalentes	20,485,543	41,890,503	30,726,210	31,649,836	11,164,293
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,064,109	29,782,685	29,801,894	6,044,900	-19,209
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,067,912	350,000	1,117,205	2,300,707	-767,205
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Acti	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	127,811,108	73,310	15,713,389	112,171,028	-15,640,080
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construc	122,877,526	0	15,713,389	107,164,137	-15,713,389
Bienes Muebles	20,360,735	73,310	0	20,434,045	73,310
Activos Intangibles	86,704	0	0	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acu	-15,513,857	0	0	-15,513,857	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Acti	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	157,428,672	72,096,498	77,358,699	152,166,471	-5,262,201

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	5,262,201	0
Activo Circulante	0	10,377,879
Efectivo y Equivalentes	0	11,64,293
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,209	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	767,205	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	15,640,080	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,713,389	0
Bienes Muebles	0	73,310
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	5,235,694
Pasivo Circulante	15,434,892	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	3,108,506
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	18,379,535	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	163,863	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	20,670,586
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	20,670,586
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0	26,507
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	26,507
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	35,660,031
Resultados de Ejercicios Anteriores	35,633,524	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021 y 2020



(Pesos)		
Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	29,457,736	332,265,781
Impuestos	1668,865	7,274,269
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	936,569	8,386,916
Productos	8,638	192,555
Aprovechamientos	61,787	10,593,481
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal v Fondos Distintos de Aportaciones	26,229,427	300,316,452
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	235,378	5,502,108
Otros Orígenes de Operación	317,072	0
Aplicación	11,708,513	206,561,162
Servicios Personales	8,162,209	104,883,620
Materiales y Suministros	601,210	27,461,956
Servicios Generales	10,172,988	44,966,442
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,083,415	14,892,221
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	755,341	12,949,520
Pensiones y Jubilaciones	89,039	1,030,740
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	180,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	70,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	126,662
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	17,749,223	125,704,619
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	0	109,785,657
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	106,895,581
Bienes Muebles	0	2,890,076
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0	-109,785,657
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	6,584,930	3,335,804
Servicios de la Deuda	2,693,382	0
Interno	2,693,382	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,891,548	3,335,804
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-6,584,930	-3,335,804
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11,164,293	12,583,157
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	20,485,543	3,390,947
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	31,649,836	15,974,105

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVIEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31
DE ENERO DE 2021 Y 2020**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

NOTAS DE DESGLOSE:

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Efectivo	\$ 248,469.37	\$ -	\$ 248,469.37
Bancos	31,386,821.30	20,470,997.82	10,915,823.48
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	14,545.20	14,545.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 31,649,835.87	\$ 20,485,543.02	\$ 11,164,292.85

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de enero de 2021, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



EFFECTIVO:

La cuenta de Efectivos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	EFFECTIVO	\$ 248,469.37
1111-1-01	Caja	\$98,469.37
1111-2-04	Salvador Farias Gonzalez	\$30,000.00
1111-2-05	Leydi Zetina Ruiz	\$120,000.00

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$ 31,386,821.30
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$156,320.01
1112-1-2-4-0003	Imagen Urbana CTA.-7005-99407	\$137.61
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$15,389.35
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA.- 7013-2141191	\$242.90
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$313,538.56
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$22,993.25
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,201,498.90
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$28,169.89
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$123,135.78
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$90,307.55
1112-1-2-4-0017	Credito Banobras 2019 CTA.- 7013-53444891	\$2,677,801.69
1112-1-2-4-0020	Programa E05 Capacitacion Ambiental y Desarrollo Sustentable, Aportacion Municipal (Cultura del Agua) CTA.- 7013-5934672	\$0.00
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,326.15
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$0.55
1112-1-2-5-0048	Fism 2020 CTA.- 7013-5934613	\$2,974,179.17
1112-1-2-5-0049	Fortamun 2020 CTA.- 7013-5934605	\$0.14
1112-1-2-5-0050	Fondo Petrolero 2020 CTA.- 7013-5934648	\$86,026.35
1112-1-2-5-0051	Programa E05 Capacitacion Ambiental y Desarrollo Sustentable (Cultura del Agua) CTA.- 7013-5934664	\$0.00
1112-1-2-5-0052	Fism 2021 CTA.- 7013-5934710	\$8,202,994.43
1112-1-2-5-0053	Fortamun 2021 CTA.- 7013-5934729	\$2,730,703.29
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$12,356,981.11
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$40,143.54
1112-1-2-6-0022	Apoyo Estatal a Juntas y Comisarias 2020 CTA.- 7013-5934621	\$115,318.41
1112-1-2-6-0023	Teatro Municipal Candelaria CTA.-7013-5934656	\$223,029.05
1112-1-2-6-0024	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Monclova) CTA.- 7013-5934680	\$0.00
1112-1-2-6-0025	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Miguel Hidalgo) CTA.- 7013-5934699	\$0.00
1112-1-2-6-0026	Prodder 2020 CTA.- 7013 2141302	\$7.53

1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantia y/o Administracion se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantia (C.F.E)	\$14,545.20

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de ENERO de 2021

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de ENERO de 2021

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El saldo de esta cuenta: al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 6,044,900.18	\$ 6,064,109.37	-\$ 19,209.19
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 6,044,900.18	\$ 6,064,109.37	-\$ 19,209.19

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS , saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, Anticipo de sueldos a empleados y saldos pendientes de comprobación de las Juntas ,Comisarias y Agencias Municipales al cierre del mes .

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2021

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$6,044,900.18
1123-1-01-02-0005	Samuel Perez Hernandez	\$500.00
1123-1-01-02-0024	Fernando Perez Gomez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0058	Delma Rios Sanchez	\$7,000.00
1123-1-01-02-0192	Julio Cesar Gomez Rodríguez	\$500.00
1123-1-01-02-0212	Cristobal Lopez Angel	\$2,500.00
1123-1-02-01-0081	Felipe Cruz Navarro	\$4,504.00
1123-1-02-01-0115	Benjamin Marin Gonzalez	\$3,499.99

1123-1-02-01-0173	Victor Enrique Hernandez Montero	\$1,240.01
1123-1-02-01-0180	Octavio Landeros Damian	\$5,000.00
1123-1-02-01-0190	Victor Velasco Viveros	\$2,537.84
1123-1-02-01-0234	Raquel Torres Vazquez	\$295.00
1123-1-02-01-0235	Nicolas Diaz Garcia	\$1,654.00
1123-1-02-01-0236	Jose Jesus Felix Zamudio	\$90.00
1123-1-02-01-0237	Miguel Angel Hernandez Gomez	\$2,300.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$6,154.92
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$45,598.01
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$21,154.76
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$48,627.66

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de ENERO de 2021

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes	\$ 376,927.66	\$ 26,927.66	\$ 350,000.00
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	1,923,779.33	3,040,984.47	- 1,117,205.14
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 2,300,706.99	\$ 3,067,912.13	-\$ 767,205.14

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios y contratistas de obras públicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2020 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores al 31 de ENERO de 2021 se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1119	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 26,927.66
1130-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$ 26,927.66



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas refleja el siguiente saldo :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$1,923,779.33
1134-000155	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL ANGEL SA DE CV	\$159,630.08
1134-000356	SILVESTRE LEMUS OROZCO	\$142,845.17
1134-000749	INFRAESTRUCTURA CIVIL HIDRAULICA Y ELECTRICA S.A DE C,V	\$88,131.83
1134-000750	ELSA ALVAREZ MENDOZA	\$194,985.45
1134-000781	SILVESTRE HERNANDEZ PEREZ	\$109,854.11
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$77,773.17
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$78,710.92
1134-000851	INGENIERIA INTEGRAL Y SISTEMAS HIDROELECTRICOS	\$53,163.43
1134-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$125,403.79
1134-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C,V	\$126,588.73
1134-000908	FERRECONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$69,761.51
1134-000924	CONSTRUCCIONES EVERGREEN S.A DE C,V	\$91,951.52
1134-000947	OSWALDO OMAR TEC ESTRELLA	\$39,487.07
1134-000952	JOSE DOLORES COB MENDOZA	\$227,659.66
1134-000954	CONSTRUCCIONES BENCH S.A DE C,V	\$237,105.00
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$100,727.89

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2021

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

Al 31 de ENERO de 2021 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

ESF-05.-ALMACEN:

Al 31 de ENERO de 2021 no existen Almacenes

ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de ENERO de 2021 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:

Al 31 de ENERO 2021, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :

Las inversiones en BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 30 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue :

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Terrenos	\$ 12,548,946.58	\$ 12,548,946.58	\$ -
Edificios no Habitacionales	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	64,032,291.62	79,745,681.04	-15,713,389.42
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 107,164,136.53	\$ 122,877,525.95	-\$ 15,713,389.42

La cuenta de BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO refleja el Monto de los terrenos adquiridos, la creación del teatro municipal e infraestructura realizada al 31 de ENERO de 2021 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas o enviadas al gasto al concluirse.

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2021	2020	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 6,103,201.90	\$ 6,029,892.22	\$ 73,309.68	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	802,311.48	802,311.48	-	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	10,388,820.30	10,388,820.30	-	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	2,423,396.03	2,423,396.03	-	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	608,585.00	608,585.00	-	10%
TOTAL	\$ 20,434,044.72	20,360,735.04	\$ 73,309.68	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la “Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación”, emitido por el CONAC

Al 31 de ENERO de 2021 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$73,309.68 (Son: Setenta y tres mil trescientos nueve pesos 68/100 M.N.) adquiridos con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del H. Ayuntamiento como son: Impresoras, y otros equipos.

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2020	2019	VARIACION
Software	\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 86,704.20	\$ 86,704.20	\$ -

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 49,129.66	-\$ 49,129.66	\$ -
TOTAL	-\$ 49,129.66	-\$ 49,129.66	\$ -

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 30 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 15,464,727.61	-\$ 15,464,727.61	\$ -
Depreciación (baja de un bien por donación y observación de auditoría)	-\$ 1,249.86	-\$ 1,249.86	\$ -
TOTAL	-\$ 15,465,977.47	- 15,464,727.61	-\$ 1,249.86

Se informa que al 31 de ENERO de 2021 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 31 de ENERO de 2021 no existieron Otros Activos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 - 2021



PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2021	2020	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 2,025,262.35	\$ 1,198,322.89	\$ 826,939.46	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	7,353,665.88	11,077,682.98	- 3,724,017.10	180 DIAS
Transferencias por Pagar	487,234.89	454,366.50	32,868.39	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,616,736.42	2,227,827.08	388,909.34	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	2,119,654.33	2,752,860.40	- 633,206.07	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	174,942.03	11,078.57	163,863.46	90 DIAS
TOTAL	\$ 14,777,495.90	\$ 17,722,138.42	-\$ 2,944,642.52	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores al mes de ENERO de 2021, además de contratistas de obras que quedaron devengados para su pago, y de un adeudo a la Secretaria de Finanzas por el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial por no llegar a la meta de recaudación del impuesto predial del mes de ENERO y que será descontado en el mes siguiente, de igual forma el pago de ISR por sueldos y salarios y aguinaldos del personal de confianza y sindicalizado correspondiente al mes de ENERO de 2021 el cual será cubierto en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2021, además del reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS de la Administración 2012- 2015

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$857,124.84
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$811,694.49
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$36,259.00
2111-5-1541	Prestaciones contractuales	\$320,184.02
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		

2112-1-000035	ARTICULOS Y MOTORES ELECTRICOS S.A DE C.V	\$3,426.03
2112-1-000129	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SAPI DE CV	\$10,442.33
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$80,206.27
2112-1-000225	FARMACIA COMERCIO SAN CRISTOBAL S.A DE C.V	\$9,671.43
2112-1-000231	NOE FIGUEROA ORTIZ	\$7,888.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$50,776.51
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$48,997.83
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$37,178.00
2112-1-000407	DOLORES DEL CARMEN MENDEZ RODRIGUEZ	\$980.20
2112-1-000426	BLANCA RUTH MORALES ROBLES	\$14,670.00
2112-1-000478	GLADIS PEREZ HERNANDEZ	\$16,437.20
2112-1-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$1,815.99
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$128,568.13
2112-1-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$25,475.00
2112-1-000716	ESMERALDA MEDINA CORTEZ	\$32,490.00
2112-1-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$356,862.67
2112-1-000740	SONIA VICTORIA ALONSO GONZALEZ	\$32,400.56
2112-1-000767	JESSICA DEL SOCORRO SANCHEZ FARIAS	\$1,255.00
2112-1-000788	FRANCISCO JAVIER SALAS CRUZ	\$20,689.68
2112-1-000815	ISIDORA DE LOS RIOS HERNANDEZ	\$23,200.00
2112-1-000817	ADAN LOPEZ ESCOBEDO	\$8,700.00
2112-1-000819	PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A DE C,V	\$31,690.00
2112-1-000828	SOLUCIONES TI S.C.	\$2,204.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$221,513.04
2112-1-000865	LUCIA LIZETH BECERRA GONZALEZ	\$1,490.00
2112-1-000868	SILVIA JIMENEZ GUZMAN	\$10,850.00
2112-1-000870	JORGE ANTONIO MOLINA DURAN	\$52,333.40
2112-1-000885	LEYDI KARINA SANCHEZ LOPEZ	\$61,687.60
2112-1-000903	MIGUEL DOMINGUEZ MARTINEZ	\$3,830.19
2112-1-000905	CONSTRUCCIONES EVERGREEN S.A DE C,V	\$18,982.10
2112-1-000925	LUZ DEL ALBA MORENO GONZALEZ	\$9,280.00
2112-1-000927	MARIA GUADALUPE RAZO GUILLERMO	\$6,996.66
2112-1-000929	DALIA GUADALUPE GARCIA PANTI	\$21,169.08
2112-1-000934	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ 2	\$208,851.69
2112-1-000946	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$121,800.00
2112-1-000948	NORMA LOPEZ PIEDRA	\$23,937.18
2112-1-000960	JOSE ALFREDO NUÑEZ DAVILA	\$122,738.82
2112-1-3821	Gastos de orden social y cultural	\$442,540.00
2112-2-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$73,309.68
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000573	JESUS SANCHEZ RAMAYO	\$212,764.28
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$428,222.54
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$40,684.35
2115-6-4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$18,328.00

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$708,548.86
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$1,126.80
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$500.97
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$72,187.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,318.00
2117-9-6-0001	Deductivas (Obs 1% y Sup 0.5%)	\$215,517.23
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$37,553.96
2117-9-6-0005	Caja de Ahorro (Sindicato)	\$15,800.00
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$27,262.98
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$11,236.66
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$50,473.00
2117-9-6-0013	Muebleria(Veronica Castro Figueroa)	\$1,325.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$222,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$32,840.00
2117-9-6-0018	Fondo de Gastos Funerarios	\$10,900.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$139,689.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$195,900.00
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$27,024.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$101,176.00
2117-9-6-0026	Servicios Dentales (Dra. Mauriela Campos Perez)	\$1,000.00
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$7,104.00
2117-9-6-0029	Descuentos Finrece	\$184,831.01
2117-9-6-0030	Descuentos Muebleria (Sonia Victoria Alonso Gonzalez)	\$2,645.00
2117-9-6-0034	Christian Marquez Espinosa (Optica Nueva Vision)	\$2,300.00
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$6,590.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$1,438.00
2117-9-6-0039	Creditos FAMSA	\$27,241.22
2117-9-6-0041	Adrian Lopez Gomez (LION Gas)	\$5,625.00
2117-9-6-0042	Heidi Fabiola Alejos Marin	\$3,500.00

CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
2113-1-000155	Construcción de obras de urbanización.	\$532,100.28
2113-1-000356	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$476,150.56
2113-1-000749	Construcción de obras de urbanización.	\$293,772.79
2113-1-000750	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$649,951.49
2113-1-000781	Infraestructura en electrificación	\$366,180.37
2113-1-000782	Infraestructura en electrificación	\$259,243.91
2113-1-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$262,369.73
2113-1-000851	INGENIERIA INTEGRAL Y SISTEMAS HIDROELECTRICOS	\$177,211.45
2113-1-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$418,012.64
2113-1-000884	SERINCO SERVICIOS, SUMINISTROS Y COMERCIALIZACION S.A DE C.V	\$199,629.19
2113-1-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C.V	\$421,962.42
2113-1-000908	FERRECONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$232,538.40
2113-1-000924	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$306,505.06
2113-1-000947	OSWALDO OMAR TEC ESTRELLA	\$283,187.42
2113-1-000952	JOSE DOLORES COB MENDOZA	\$860,226.57

2113-1-000953	LILY MONSERRAT DEL ANGEL TORRES	\$488,513.92
2113-1-000954	CONSTRUCCIONES BENCH S.A DE C.V	\$790,349.99
2113-1-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$335,759.69

PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
2131-2-01	Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna	\$18,379,534.58

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$174,942.03

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2021	2020	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ 20,670,586.28	-\$ 20,670,586.28
TOTAL	\$ -	\$ 20,670,586.28	-\$ 20,670,586.28

El saldo de la cuenta de Deuda publica a Largo Plazo no presenta saldo debido a que se realizo la reclasificación de dicho adeudo a las cuentas de Porcion a corto plazo de la deuda publica interna, ya que dicho crédito será cubierto con las ministraciones del recursos del FISM 2021 a mas tardar en el mes de septiembre de 2021

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, al 31 de ENERO de 2021, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2021	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 28,780.00	\$ 28,780.00	\$ 0.00	365 DIAS

se informa que se realizo la depuración de saldos en dicha cuenta por prescribir el tiempo de cobro de dichos proveedores.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-0012	Diconsa S.A DE C.V	\$28,780.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

EA-01.-INGRESOS DE GESTION :

CUENTA	NOMBRE	2021
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,668,864.91
4110	IMPUESTO	1,668,864.91
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	936,569.32
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8,637.62
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	61,787.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	26,464,805.15
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 29,140,664.00

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 1,668,864.91 (Son: Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado del ENERO de 2021.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :

Las participaciones, aportaciones , convenios, fondos distintos de aportaciones , transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$24,464,805.15(Son: Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 15/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido del ENERO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto transferido.

EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que en el mes de ENERO de 2021 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

CUENTA	NOMBRE	2021
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,029,834.22
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	970,621.74
5130	SERVICIOS GENERALES	1,062,332.00
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,083,415.00
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	816,209.12
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	89,039.49
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	402,330.00
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 13,453,781.57

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 39% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 7% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



Servicios Generales que representa el 15% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales , Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 11% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 15,686,882.43	\$ 51,346,913.24	-\$ 35,660,030.81
Resultado del ejercicio de años anteriores	95,001,788.80	59,368,264.98	35,633,523.82
Revalúos	4,372,338.88	4,372,338.88	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,285,402.09	3,285,402.09	0.00
TOTAL	\$ 118,346,412.20	\$ 118,372,919.19	-\$ 26,506.99



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 - 2021



La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al mes de ENERO de 2021, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$15,686,882.43 (Son: Quince millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúos representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable, además de la depuración de saldos de las cuentas de pasivo por haber prescrito su tiempo y fecha de cobro de los proveedores.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 30 de ENERO de 2021 y 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesorería	\$ 248,469.37	\$ -	\$ 248,469.37
Efectivo en Bancos - Dependencia	31,386,821.30	20,470,997.82	10,915,823.48
Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o	14,545.20	14,545.20	
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 31,649,835.87	\$ 20,485,543.02	\$ 11,164,292.85

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de ENERO de 2021, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia san martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 - 2021



EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Al 31 de ENERO de 2021 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$73,309.68 (Son: Setenta y tres mil trescientos nueve pesos 68/100 M.N.) adquiridos con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del H. Ayuntamiento como son: Impresoras, y otros equipos.

CUENTA:	MONTO :
BIENES MUEBLES	\$ 20,434,044.72
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,103,201.90
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	802,311.48
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	107,730.01
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,388,820.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,423,396.03
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	608,585.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 86,704.20
SOFTWARE	41,729.84
LICENCIAS	44,974.36
TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 20,520,748.92

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
<u>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</u>	\$ 15,686,882.43	\$ 51,346,913.24
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	31,386,821.30	1,215,033.86
Depreciaciones	-15,465,977.97	-15,465,977.97
Amortizaciones	-49,129.66	-49,129.66
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0

Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		29,140,664
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		29,140,664

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2021		
1. Total de egresos presupuestarios		19,709,691
2. Menos egresos presupuestarios no contables		6,255,910
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	73,310	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	0	
2.13 Obras Públicas en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	2,291,052	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,891,548	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		0
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable		13,453,782



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021
NOTAS DE MEMORIA (NM) :



NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

CUENTAS POR COBRAR:

VALORES:

Al 31 de ENERO de 2021 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de ENERO de 2021 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de ENERO del 2021 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de **\$ 3,802,498.30** (Son: Tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 2,156,098.30
COMUNIDADES	1,646,400.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de ENERO de 2021 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **\$ 3,221,892.93** (Son: Tres millones doscientos veintiun mil ochocientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,732,357.50
PREDIAL RÚSTICO	1,489,535.43



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021**

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 4,685,729.99 (Son: Cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio .

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.49/2006	2006	Mario Martínez Maldonado	Para determinar monto preciso debe verificarse incidente de liquidación en el tribunal. Monto aprox. Condenado en laudo \$150.000.00
2	No.90/2010	2010	Julio Cesar Leonardo Resendis	Pendiente de emitir laudo por el tribunal. Considerar riesgo.
3	No.162/2012	2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
4	No.163/2012	2012	Martha Hernández Pérez	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
5	No.164/2012	2012	Manuel Sarricolea Landeros	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
6	No.165/2012	2012	Luis Enrique Cruz González	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo.
7	No.171/2012	2012	Gregoria Guadalupe Rebolgar De La Rosa	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
8	No.174/2012	2012 (-nuevo-) notificación reciente.	Martha Elena Jiménez Hernández.	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
9	No.178/2012	2012	Yessi Prieto Aguilar	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo
10	No. 02/2013	2013	Virginia Alavasares Flores Y Seis Más...	Audiencia de arbitraje-pendiente de dictarse laudo-existe la posibilidad de celebrar un convenio de terminación de relación laboral. Monto aproximado \$4'000,000.00=====
11	No.29/2014	2014	Evelia Vargas Aburto	Audiencia inicial-pendiente para pruebas-arbitraje y laudo. Considerar riesgo.
12	No.88/2014	2014	Luis De Guadalupe Silva Blancas	Desahogo de pruebas-arbitraje y pendiente de dictarse laudo. Considerar riesgo.
13	No.168/2015	2015	Seberiana Reyes Portillo	Se fijó para primera audiencia de conciliación el 01 de octubre del 2020.-en espera de notificación-inicio
14	No.169/2015	2015	María Amparo Jiménez Pérez.	Se difirió audiencia de conciliación-en espera de notificación-inicio.
15	No.42/2021	2020 (-nuevo-) notificación reciente	Antonio Guadalupe Alba Felix	Inicio-audiencia de arbitraje para las 11:30 hs. Del 16/ene/2020.

16	No.02/2021	2021 (RECIENTE)	Nelson Carbajal Salinas	Audiencia inicial para las 8:45 hrs el día 24 de febrero de 2020
----	------------	--------------------	----------------------------	--

Los montos económicos **NO** precisados es porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 31 de ENERO de 2021 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (15 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1

JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
FERNANDO ANICETO AGUIRRE CRUZ	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1
ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
JOSE ANGEL SOLER DOMINGUEZ	DIRECCION DE PRESIDENCIA	1
ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGAS	DIRECCION DE SECRETARIA	2

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de ENERO de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de ENERO de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:

LEY DE INGRESOS	2021
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 374,428,470.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 345,287,806.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 29,140,664.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 29,140,664.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 374,428,470.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 354,718,778.59
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$19,709,691.41
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$19,709,691.41
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 18,293,442.86
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 18,293,442.86

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de ENERO del ejercicio fiscal 2021 , con sus respectivas modificaciones al cierre del mismo.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de ENERO de 2021 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de ENERO de 2021 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 31 DE ENERO del ejercicio fiscal 2021 no se cuentan con contratos firmados por construcción .



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :

NGA-01.- INTRODUCCION:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2021 misma que fue publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de ENERO de 2018 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2021 con fecha de 31 de ENERO de 2018.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2021 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 374,428.470.00 (Son: Trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2021, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$17,707,685.00 (Son: Diecisiete millones setecientos siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad \$133,839,174.00 (Son: Ciento treinta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2021 obtener la cantidad \$222,881,611 (Son: Doscientos veintidós millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos once pesos 00/100 M.N).-

C).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2021 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 374,428.470.00 (Son: Trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N).

NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Junio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Tranferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al mes de ENERO de 2021 por un monto de \$ 12,482,899.54(Son: Doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 2,119,654.33 Son: Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administracion 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Articulos 1043 Fraccion I y 1047 del Codigo de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de ENERO de 2021

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales al cierre del ejercicio fiscal 2021

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras publicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2021 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de ENERO de 2021 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2020 fue de \$ 1,380,733.95 (Son: Un millón trescientos ochenta mil setecientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la “Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación”, emitido por el CONAC.

NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2021
IMPUESTO	\$ 1,668,864.91
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	936,569.32
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8,637.62
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	61,787.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	26,464,805.15
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL	\$ 29,140,664.00

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de ENERO de 2021 representan el 2% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 56% y las aportaciones un 42%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021**



Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2021
Proveedores por Pagar	\$ 2,616,736.42
Servicios Personales por Pagar	2,025,262.35
Transferencias por Pagar	487,234.89
Contratistas por Obras por Pagar	7,353,665.88
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,119,654.33
Ingresos Cobrados por Adelantado	174,942.03
Otros Pasivos Circulantes	28,782.00
TOTAL	\$ 14,806,277.90

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2021.

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al mes de ENERO de 2021 alguna calificación crediticia

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018 – 2021



Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

ASPECTOS LABORALES.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de ENERO de 2021 con una plantilla de 556 Empleados, de los cuales: 313 son de Confianza, 209 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 34 Policías Estatales.

AUTORIZO

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

SÍNDICO DE HACIENDA



ESCÁRCEGA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicarán trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	FEBRERO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	MARZO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	ABRIL	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	0.00	185,714.00	185,714.00
DIVISION DEL NORTE	MAYO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	JUNIO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	JULIO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	AGOSTO	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	SEPTIEMBRE	33,585.00	154,497.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	10,000.00	0.00	10,000.00
DIVISION DEL NORTE	OCTUBRE	154,497.00	33,585.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	30,000.00	0.00	30,000.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	350,000.00	350,000.00
DIVISION DEL NORTE	NOVIEMBRE	154,497.00	33,585.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	350,000.00	350,000.00
DIVISION DEL NORTE	DICIEMBRE	154,497.00	33,585.00	188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	134,881.00	0.00	134,881.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	20,000.00	0.00	20,000.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	48,803.00	0.00	48,803.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	300,000.00	300,000.00
SUBTOTAL DIVISION DEL NORTE		\$1,009,440.00	\$2,676,942.00	\$3,676,382.00
CENTENARIO	ENERO	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	5,000.00	0.00	5,000.00



ESCÁRCEGA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



CENTENARIO	FEBRERO	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	4,524.23	4,524.23
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	MARZO	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	ABRIL	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	23,200.00	23,200.00
CENTENARIO	MAYO	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	JUNIO	125,259.00	62,823.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	JULIO	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	AGOSTO	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	SEPTIEMBRE	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	5,000.00	5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	0.00	20,000.00	20,000.00
CENTENARIO	OCTUBRE	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	5,000.00	0.00	5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	350,000.00	350,000.00
CENTENARIO	NOVIEMBRE	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	350,000.00	350,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	5,000.00	0.00	5,000.00
CENTENARIO	DICIEMBRE	62,823.00	125,259.00	188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	275,223.00	0.00	275,223.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	5,000.00	0.00	5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	71,366.00	0.00	71,366.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA OBRA	0.00	300,000.00	300,000.00
SUBTOTAL CENTENARIO		\$1,495,081.00	\$2,216,216.23	\$1,785,462.23
TOTAL		\$2,504,521.00	\$4,893,158.23	\$7,397,679.23



ESCÁRCEGA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COMISARIAS MUNICIPALES, AGENCIAS MUNICIPALES Y COLONIAS RULARES



No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
COMISARIAS MUNICIPALES				
1	LUNA	13,824.00	8,936.00	22,760.00
2	LIBERTAD	12,408.00	8,228.00	20,636.00
3	JUSTICIA SOCIAL	20,700.00	12,380.00	33,080.00
4	SILVITUC	5,796.00	4,904.00	10,700.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	17,700.00	10,880.00	28,580.00
6	CHAN LAGUNA	16,560.00	10,304.00	26,864.00
AGENCIAS MUNICIPALES				
7	CRUZ BLANCO	5,796.00	4,904.00	10,700.00
8	LA ASUNCION	8,280.00	6,152.00	14,432.00
9	LA VICTORIA	5,796.00	4,904.00	10,700.00
10	SANTA MARTHA	20,952.00	12,512.00	33,464.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	16,560.00	10,304.00	26,864.00
12	KM. 36	41,484.00	22,796.00	64,280.00
13	RODOLFO FIERROS	27,660.00	15,872.00	43,532.00
14	BELEN	15,240.00	9,632.00	24,872.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	28,824.00	16,448.00	45,272.00
16	NUEVO CAMPECHE	6,876.00	5,444.00	12,320.00
17	LECHUGAL	6,876.00	5,444.00	12,320.00
18	HARO	6,876.00	5,444.00	12,320.00
19	FRANCISCO I MADERO	8,280.00	6,152.00	14,432.00
20	DON SAMUEL	6,876.00	5,444.00	12,320.00
21	GUADALAJARA	21,408.00	12,728.00	34,136.00
22	EL HUIRO	9,408.00	6,716.00	16,124.00
23	EL GALLO	8,508.00	6,260.00	14,768.00
24	BENITO JUAREZ 2	11,220.00	7,628.00	18,848.00
25	LA FLOR	5,784.00	4,904.00	10,688.00
26	LAGUNA GRANDE	5,796.00	4,904.00	10,700.00
27	BENITO JUAREZ 3	5,796.00	4,904.00	10,700.00
28	FLOR DE CHIAPAS	34,680.00	19,400.00	54,080.00
29	LOPEZ PORTILLO	5,796.00	4,904.00	10,700.00
30	EL JOBAL	5,796.00	4,904.00	10,700.00
31	LAS MARAVILLAS	8,280.00	6,152.00	14,432.00
32	MIGUEL HIDALGO	45,624.00	24,884.00	70,508.00
33	MATAMOROS	30,384.00	17,240.00	47,624.00
34	JUAN ESCUTIA	31,704.00	17,900.00	49,604.00
35	SAN JOSE	48,828.00	26,480.00	75,308.00
36	KM. 74	23,052.00	13,556.00	36,608.00
37	NUEVO PROGRESO 2	20,664.00	12,368.00	33,032.00
38	JUAN DE LA BARRERA	6,876.00	5,444.00	12,320.00
RANCHERIAS				
39	LA CHIQUITA	0.00	8,000.00	8,000.00
40	SANTA ISABEL	0.00	8,000.00	8,000.00
41	KM 5	0.00	8,000.00	8,000.00
42	LA ESPERANZA	0.00	8,000.00	8,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A DICIEMBRE 2020		\$622,968.00	\$420,360.00	\$1,043,328.00

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Martha Elena Ávila Huchín (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/00106, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Sentenciado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/227 instruida a DIEGO ARTURO MUÑOZ ICTE, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, esta Sala Penal con fecha de hoy *diecinueve de febrero de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

*“...En consecuencia, para no ilusorar el derecho de éste, con fundamento en los artículos 41 y 375 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y 20 Constitucional, esta Sala decreta “diligencias para mejor proveer” a efectos de que la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, con la inmediatez procesal necesaria, notifique a **Adán Felipe Román de la Cruz**, a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales, contenidos en los artículos 17 y 20 Constitucional y 366 fracción IV del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.*

*En consecuencia, esta Sala al advertir que **Adán Felipe Román de la Cruz** es el denunciante de los hechos que se ocupan en el presente asunto, procédase dejar insubsistente la Audiencia de Alzada desahogada el quince de enero de dos mil veintiuno, en la que se citó como denunciante a Martha Elena Ávila Huchín, y después de que sea notificada la parte afectada, se continúe a su desahogo.*

*Cabe decir que a fin de no seguir retrasando el presente asunto penal, al momento de realizarse la notificación de **Adán Felipe Román de la Cruz**, deberá ser en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Código Procesal Penal del Estado en vigor, toda vez que se desconoce el paradero actual del ofendido y la autoridad primigenia agotó los medios legales correspondientes sin éxito alguno. Hecho lo anterior, la Secretaría deberá turnarlo nuevamente a esta ponencia para la debida*

resolución del recurso de apelación.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de febrero de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Jaqueline Solano García (Denunciante)

En el toca 01/19-2020/00234, relativo a la Apelación interpuesto por el Sentenciado, el Defensor y la Fiscal en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la Causa Penal 0401/12-2013/00727 instruida a JUAN CARLOS CHACÓN LÓPEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN CASA HABITACIÓN, y en la causa penal acumulada 0401/12-2013/01024, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA y VIOLACIÓN TUMULTUARIA, esta Sala Penal con fecha de hoy *diez de febrero de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E:

“PRIMERO: Se declaran INFUNDADOS, los agravios primero, tercero, cuarto y quinto, parcialmente fundado pero inoperante el segundo agravio de la Defensa ratificado por el Sentenciado, encontrándose deficiencias que suplen a su favor. E infundados los agravios de la Fiscalía.

SEGUNDO: En consecuencia, se MODIFICA la resolución impugnada, para quedar como sigue: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO: Conforme al expediente 727/2012-2013, se impone al sentenciado Juan Carlos Chacón López, por la comisión del delito de Robo a Casa Habitación y Violación Tumultuaria una pena de VEINTISEIS AÑOS DE

PRISIÓN y multa de 825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD al momento de la ejecución del hecho delictivo. Equivalente a la cantidad de \$61.38 (son: sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que hacen un total de **\$50,638.05 (son: cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 05/100 M.N.)**. Respecto a la causa penal 727/12-2013, por la comisión de los delitos de Robo con Violencia y Violación Tumultuaria, Juan Carlos Chacón López, se hizo acreedor de **SETENTA Y DOS JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, UN AÑO DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD, Y DIECINUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 725 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL** vigente al momento de los hechos, equivalente a \$61.38, lo que da un total de **\$44, 500.05 (son: cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 05/100 M.N.); más la cantidad de \$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100 M.N.)**. En conclusión, por los cuatro ilícitos, se hizo acreedor a **SETENTA Y DOS JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, UN AÑO DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD, CUARENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN** y multa de **1550 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD**, equivalente a \$95,139.00 (son: noventa y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100 M.N.). QUINTO: Por ello, atendiendo a los factores analizados se determina que el nivel de intensidad del daño causado es Alto, por tanto, es correcto condenar al sentenciado JUAN CARLOS CHACÓN LÓPEZ al pago de una remuneración económica, advirtiendo que del toca 727/12-2013, se le impuso \$35, 962.52 (son: treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.), resultado de multiplicar 2035 días que duró el proceso, esto es, del 20 de marzo de 2013 hasta el dictado de la sentencia 24 de octubre de 2018, por el 20% del salario del 2014, \$88.36, a favor de A.L. Por otro lado, se tiene la causa penal 1024/12-2013, a la cual se impuso por concepto de Reparación del daño moral, se modificó la misma, imponiendo por el tiempo en que duró el proceso (2057 días), multiplicado por el salario antes señalado, da la cantidad de **\$36,351.304**, a favor de J.S.C. Quedando intocados los demás puntos resolutivos, con excepción al que dio origen a este recurso.

TERCERO: Se reitera los tratamientos psicológicos o psiquiátricos a favor de las víctimas por violación, y se ordena tratamiento psicológico a favor del adolescente F.M.M., de Rolando Solano Contreras y Guadalupe García Rodríguez, quienes deberán de canalizarse al INDAJUCAM más cercano a su comunidad, para que, en caso de requerirlo, les brinden la atención especializada necesaria hasta su total recuperación. No se omite señalar que de las constancias se advierte que cuenta con domicilio fijo y conocido en la localidad de San Román, Candelaria, Campeche, los ciudadanos

Rolando Solano Contreras, J.S.G. y Guadalupe García Rodríguez; en cuanto al adolescente F.M.M y la víctima A.L. tienen su domicilio en la calle 39 por 12 y 14, s/n de la colonia Fertimex de Escárcega, Campeche. Por lo que hay un Centro de Atención especializada en la colonia Centro, calle 28 entre 23 y 25 s/n, C.P. 24150. Con un horario de 8:00 a 20:30 horas, en Escárcega, Campeche.

CUARTO: Advirtiendo que dentro de las constancias probatorias obran las documentales privadas aportadas por el Sentenciado, respecto a la denuncia interpuesta por María López García en contra de los Agentes Aprehensores que intervinieron el 30 de marzo de 2013, en la detención del agresor, donde causaron agresiones en contra de éste y su familia; al observar que fueron levantadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con intervención de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, desde el 2013, teniendo conocimiento de lo anterior, Esta Sala Colegiada, considera necesario dar vista a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado como a la Comisión de Derechos humanos para que informen a la mayor brevedad posible sobre el curso que se le dieran a la denuncia interpuesta.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEXTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.”

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de marzo de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Israel Pérez Vargas (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0079, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/20088 instruida a ANACARSIS CABRERA PÉREZ, por el delito de ROBO EN PANDILLA, esta Sala Penal con fecha de hoy *veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Ministerio Público. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución combatida. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de marzo de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Elsa Dehara Cruz (Denunciante)

Inés García Ordoñez (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0063, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00315 instruida a SALOMÓN ENRÍQUE CORNELIO, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declara insuficiente la primera parte del primer agravio de la Fiscalía, fundado su segunda parte e infundado su segundo agravio expresado por el Ministerio Público, por ende, se MODIFICA la Sentencia impugnada. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada, para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO... SEGUNDO...TERCERO...CUARTO... QUINTO... SEXTO.- Se condena al acusado Salomón Enrique Cornelio al pago de la reparación del daño de la siguiente forma: Por las lesiones que sufriera Elsa Dehara Cruz es acreedor al pago por \$5,750.08 (Son: cinco mil setecientos cincuenta pesos 08/100 MN.); por las lesiones que sufriera el menor L.A.L.D se condena al pago de 5,750.08 y por las lesiones que sufriera el menor M. G. L. D. se condena al pago de 5,750.08; haciendo un total de \$17,250.24 (Son: diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 24/100 M.N.). Se confirman los demás puntos resolutive”. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese esta toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de marzo de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 275/16-2017/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. ISRAEL HIPOLITO CUETO.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y CANCELACION DE REGISTRO CATASTRAL QUE PROMUEVEN LOS CC. AMANDO VARGAS DEL CAMPO Y SILVIA VERONICA OLIVARES RODRIGUEZ EN CONTRA DE LOS CC. ROCIO HERNANDEZ CANO, ISRAEL HIPOLITO CUETO, JOSE MIGUEL APARICIO FERRER, LIC. EDUARDO ZVALA HERRERZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 8, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS, TITULAR DE LA NOTARIA

PUBLICA NUMERO 12, TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO Y DIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL 2021. -

Con esta fecha (05 de enero del 2021), doy cuenta al C. Juez, con el oficio número SG/RPPC/CARM/1617/2020 que remite la LICENCIADA MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de esta Ciudad, y con el escrito del C. EDUARDO RAMON BACARDIT BERRON, recibido ante la oficialía de este Juzgado el día nueve de noviembre y dieciséis de diciembre del dos mil veinte.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a cinco de enero del dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio número SG/RPPC/CARM/1617/2020 que remite la Lic. María Elena Montejo Contreras, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de esta Ciudad, dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio número 136/20-2021/1C-II, informando que después de haber hecho la búsqueda correspondiente en los archivos de ese registro que obran a su cargo, no se encontró predio alguno a nombre del C. ISRAEL HIPOLITO CUETO, por lo que únicamente se acumula el referente oficio a los presentes autos para que obre como a derecho corresponda.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al C. EDUARDO RAMÓN BACARDIT BERRON, con su escrito de cuenta, solicitando se proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado el C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, por medio del Periódico Oficial del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. BLANCA ESTELA VIDAL LANDERO, CLAUDIA YASMIN OCAMPO LEYVA y ALFONSO DUARTE GARCÍA, han sido desahogadas por audiencias de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en las cuales los testigos propuestos por el C. EDUARDO RAMÓN BACARDIT BERRON, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como el Oficio número ZCAR-JJAS/178/2017, que remite el Licenciado Jorge Aguilar Sosa, Encargado de Superintendencia Comercial Zona Carmen, el Oficio número INE/02-JD-

CAMP/OF/VRFE/1560/2017, que remite la Licenciada Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores, oficio número DSPVyT/UJ682/2017, que remite el C. COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad, con el oficio número AV1064/2017, que remite el DR. ENESTO LOEZA FRIAS Director del ISSSTE de esta ciudad, el oficio número 0491029001'AFV' 917/2017, que remite el C. DONNY JOSUE MALDONADO ROSADO, Jefe de Oficina para Cobros del IMSS, el escrito de la LIC. KARINE GONZÁLEZ ÁNGELES, Supervisor Comercial Teléfonos de México S.A.B. de C.V., el oficio número DG-RFR-729/2017 que remite el Lic. Roberto Figueroa Rueda, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen y el oficio número SG/RPPC/CARM/1617/2020 que remite la LICENCIADA MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de esta Ciudad, en tal razón y de los oficios antes mencionados se observa que los mismos hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procedáse a notificar y emplazar al demandado C. C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 275/16-2017/1C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura Pública e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Cancelación del Registro Catastral, promovido por los CC. ARMANDO VARGAS DEL CAMPO Y SILVIA VERÓNICA OLIVARES RODRÍGUEZ, en contra de ROCÍO HERNÁNDEZ CANO, ISRAEL HIPÓLITO CUETO, JOSE MIGUEL APARICIO FERRER, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito inicial de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. ISRAEL HIPÓLITO CUETO, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas

e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DIAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CAMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE TRES DE MARZO DEL 2021.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA-

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. Lic. Alan Orlando Pérez Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 297/15-2016/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. AMANCIA EUGENIO CAYETANO.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO

CIVIL DE INEXISTENCIA Y COMO CONSECUENCIA NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, QUE PROMUEVE LA C. FIDELA GUTIÉRREZ FABIAN EN CONTRA DE CRISTINA MUÑOZ ZEPEDA Y OTROS.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Con esta fecha (10 de diciembre de 2019), doy cuenta al C. Juez, con la manifestación de la Licenciada Enriqueta Arias Centella, mediante diligencia de notificación de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.- CONSTE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de diciembre de dos mil diecinueve.-

PRIMERO: Dada la manifestación de la Licenciada Enriqueta Arias Centella, mediante diligencia de notificación de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de las CC. Lidia de la Cruz Velázquez Bartolón y Angélica Hernández Marín, desahogadas por audiencia de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, en las cuales las testigos propuestas por la C. Fidela Gutiérrez Fabián, parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. Amancia Eugenio Cayetano, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del escrito de la licenciada Karine González Ángeles, Supervisor Comercial de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., el oficio número SF/DSAC/1SC/038/2016 remitido por la Licenciada Yeimili Fernández García, Encargada del Despacho de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas, el memorándum del Dr. Jorge Luis Mojica Valencia, Director de la UMF 12 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el oficio número DSPVyT/273/2016 signado por el Licenciado Rogelio Álvarez Lara, Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0778/2016 que remite la Licenciada Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, oficio número DG/OOCCQ-397/2016 que remite el Ingeniero Oliver del C. Cruz Quevedo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, oficio número ZCAR-EFMG-183/2016 que remite el Ingeniero Eric Guadalupe Martínez Güemes, Suptte. Zona Distribución Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, oficio número 040202260200/DM/0132/2016 que remite el Dr. Sergio A. León Ruiz, Director del Hospital General de Zona UMF 04 del Instituto Mexicano del Seguro Social, oficio número CC-430/2016 que remite e Licenciado Roger Octavio Formoso Zavala, Encargado de la Coordinación de Catastro y el oficio número SG/RPPC/CARM/1102/2016 remitido por el Licenciado Jorge

Wilberth Salazar Magaña, Registrador de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, en los cuales algunos nos informaran que esas instituciones no cuentan con registro de domicilio a nombre de la C. Amancia Eugenio Cayetano, se desprende y se corrobora que la C. Amancia Eugenio Cayetano, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a juicio a la C. Amancia Eugenio Cayetano, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos ordenados en el presente auto.

SEGUNDO: Así mismo se le hace saber a la C. Amancia Eugenio Cayetano, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DÍAS para que comparezca ante Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de igual forma deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por cedula de estrados que se fija en este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado. Finalmente se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 297/15-2016/1C-II.

TERCERO: Ahora bien y por lo que respecta a la solicitud de la ocursoante, sobre emplazar a juicio a la C. Cristina Muñoz Zepeda, por medio del periódico oficial del Estado, misma petición que no es procedente de conceder, en razón de que después de efectuar una revisión minuciosa al presente asunto, en sus respectivos tomos, se observa que en cuanto a la ignorancia del domicilio de la C. Cristina Muñoz Zepeda, únicamente se han desahogado las testimonial para tal efecto, faltando girar los oficios correspondiente de búsqueda y localización a las diversas dependencias para saber si cuenta o no con domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CAMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIENACTUA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE 6 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- P. EN D. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Alan Orlando Pérez Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

JOSÉ ARTURO TUZ PUC

ROSARIO CAUDILLO TUZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 212/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ROGELIO DOMÍNGUEZ GARCIA EN CONTRA DE JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO DE TUZ; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- y con el escrito del Licenciado Cristian Jesús González Cú; a través del cual solicita que se declare la ignorancia del domicilio de los demandados.- EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Cristian Jesús González Cú Mendieta con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por el ocurso y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su

colaboración para la localización del domicilio de los ciudadanos JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ, amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ; sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para

que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por ello que se ordena emplazar a JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese

atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data dieciocho de agosto de dos mil veinte, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, 2).- con el escrito del Licenciado Cristian del Jesús González Cú a través del cual da cumplimiento a la prevención.-

EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Cristian del Jesús González Cú dando debido cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veinte de marzo del año en curso, en tal circunstancia, la suscrita juzgadora procede a admitir la demanda planteada, señalando que con todo lo anteriormente expuesto dentro de los presentes autos, consecuentemente y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA-

2).- En tal virtud, tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial para efecto que se sirvan notificar y emplazar a juicio al C. JOSÉ ARTURO TUZ PUC, quien puede ser notificado en el domicilio situado en la CALLE PERÚ, NÚMERO 103, ENTRE TAMAULIPAS Y VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 24050, COLONIA SANTA ANA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, y a la C. ROSARIO CAUDILLO DE TUZ en el domicilio situado en la CALLE 39 "A", ALTAMARINO, NÚMERO 25, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12A, BARRIO DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24010, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, por lo que deberá hacerles entrega de las copias simples de traslado de ley y hacerles del conocimiento que se les concede el lapso de SEIS DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados de este proveído, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la

demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES, QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/LAGC/BAHA

2).- *Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/LAGC/JIVC*

LICENCIADA MARÍA EVANGELINA NOH NAAL, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL No. 392/20-2021/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE No. 56/19-2020/2C-II.

A: ENRIQUE MARTINEZ CABRERA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN/CIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Erik Joaquín García Vior, en carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio del demandado ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara

oficio para saber del domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda el domicilio del demandado Enrique Martínez Cabrera, en el predio ubicado en manzana 10, lote 04, número oficial 8, de la calle Dracenas del fraccionamiento Bugambillas o calle Santa Lucía, manzana 135, lote 4, número 256, fraccionamiento Villas de Santa Ana de esta ciudad, y no fue localizado el demandado en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en las razones actuariales efectuadas por la notificadora con fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, de igual manera se ordenó exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de Macuspana, Tabasco, para notificar y emplazar al demandado en el domicilio ubicado en Avenida Pozo Chilapila, manzana 1, número 39 de la colonia Ampliación Obrera, Macuspana Localidad de Pemex, Tabasco, sin embargo de la razón actuarial realizada por la Actuarial Adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito del Estado de Tabasco, de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, mediante la cual expresa que le fue imposible localizar el demandado, de la misma manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio al demandado ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA; y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada a la ciudadana Actuarial Interina de esta Juzgado a realizar el emplazamiento del demandado ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, igualmente se le requiere a la parte demandada ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA; para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

Auto de inicio preinserto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve:

Con esta fecha (25 de septiembre del 2019), doy cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito y documentación adjunta del ciudadano Erik Joaquín García Vior, recibido por la oficialía de partes común de este juzgado, el día veinticuatro de septiembre del año que transcurre. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A.- Se tiene por presente del ciudadano Erik Joaquín García Vior, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en la calle 28, No. 100, Col. Centro, de esta ciudad.-

B.- Nombrando como Asesor técnico al Licenciado Antonio David Cahuich Domínguez, con cédula profesional No. 10080016, y R.F.C CADA910609EU8, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el predio ubicado en la calle 35-A, número 40, entre avenida 56 y calle 58 de la colonia Fátima de esta ciudad, asistencia que se reconoce de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 incisos A y B del Código Procesal Civil del Estado.-

C.- Asimismo se tiene autorizando para recibir documentos en su nombre y representación a los licenciados MARIA JESUS HERNANDEZ VELUETA y/o ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO y/o SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ y/o ANA MARTINEZ POSADAS y/o JHEURIS OSMAR NAVARRO ORTA, misma petición que no es de concederse, en virtud de que no se acreditó que se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40 y 49 inciso A y B del Código Procesal Civil del Estado, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser sus asesores técnicos.-

D.- Compareciendo en su carácter de Apoderado legal de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, misma calidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura pública número 12,218, de fecha diez de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público número 72 del Primer Distrito Registrado en Monterrey, Nuevo León, personalidad que se reconoce conforme a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

E.- Por lo que se le tiene a la recurrente por su propio y personal derecho promoviendo en la VIA SUMARIA el JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano ENRIQUE MARTÍNEZ CABRERA (como el acreditado),

quien pueden ser debidamente notificado y emplazado a juicio el predio ubicado en manzana 10, Lote 04, número oficial 8, de la calle Dracenas del Fraccionamiento Bugambilias y/o calle Santa Lucia, Manzana 135, lote 4, número 256, fraccionamiento Villas de Santa Ana de esta Ciudad.

F.- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.

G.- En tal razón y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 21, 38, 137, 139, 262, 511 en su fracción XIII, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda, en consecuencia se turnan los autos a la Actuaría de este juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO DÍAS comparezca a oponer las excepciones que tuviere.

H.- En consecuencia fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 56/19-2020/2C-II y regístrese en el sistema SIGELEX de este juzgado.

I.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los autos para que obren como corresponda y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

J.- Del mismo modo se comisiona al actuario de la adscripción para que en el momento del emplazamiento a juicio requiera al deudor si aceptan o no la responsabilidad de Depositarios del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contraen las obligaciones de un Depositario Judicial y sus consecuencias legales inherentes al mismo, seguidamente el ministro ejecutor deberá de formar inventario detallado del inmueble motivo de la litis del cual se agregará a los autos, quedando obligado el demandado a prestar todas las facilidades para la formación del inventario ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo se le compelerá por los medios de apremio previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley Procesal de la Materia.

K.- Y ahora bien, con lo que respecta a su solicitud precautoria, de girar oficio al Registro Público de la Propiedad, para la inscripción de la demanda, se hace de su conocimiento, que no es tomarse en consideración, dado que la ley provee al respecto al Juicio de Hipoteca y siendo el caso de lo previsto en el numeral 540 y 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que a la letra reza:

“**Art. 540.-** Presentado el escrito de demanda acompañado del instrumento respectivo, el juez, si

encuentra que se reúnen los requisitos fijados por los artículos anteriores, en un plazo no mayor de tres días, admitirá la misma y mandará anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y que se corra traslado de ésta al deudor, emplazándolo a juicio, para que dentro del término de cuatro días ocurra a contestarla y a oponer las excepciones que no podrán ser otras que:

- I. Las fundadas en que el demandado no haya firmado el documento base de la acción, su alteración o la de falsedad del mismo;
- II. Falta de representación, de poder bastante o facultades legales de quien haya suscrito en representación del demandado el documento base de la acción;
- III. Incumplimiento o nulidad del contrato;
- IV. Pago o compensación;
- V. Remisión o quita;
- VI. Oferta de no cobrar o espera;
- VII. Novación de contrato; y
- VIII. Cosa Juzgada

Las excepciones comprendidas en las fracciones de la IV a la VIII, sólo se admitirán cuando se funden en prueba documental.

El juez bajo su más estricta responsabilidad revisará escrupulosamente la contestación de la demanda y desechará de plano las excepciones diferentes a las que se autorizan, o aquellas en que sea necesario exhibir documento y el mismo no se acompañe. Ninguna de las excepciones suspenderá el procedimiento y se resolverán en la sentencia definitiva.

Si el demandado se allanare a la demanda y solicitare término de gracia para el pago o cumplimiento de lo reclamado, el juez dará vista al actor para que, dentro de los tres días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo el juez resolver de acuerdo con tales proposiciones. El término de gracia no podrá exceder de tres meses en ningún caso.

Si el demandado confesare las pretensiones del actor, el juez le concederá un término de gracia de treinta días para desocupar la vivienda y lo eximirá del pago de gastos y costas que se hubiesen originado.

Art. 542.- La demanda se anotará en el Registro Público correspondiente, a cuyo efecto el actor exhibirá un tanto más de dicha demanda, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el secretario haciendo constar que se expiden para efectos de que

la parte interesada inscriba su demanda, a quien se le entregarán para tal fin, debiendo hacer las gestiones correspondientes.

Si la finca no se encuentra en el lugar del juicio, se libraré exhorto al juez de la ubicación, para que ordene la inscripción de la demanda como se previene en este capítulo.”

Y en consecuencia y al momento de la notificación de rigor hágasele entrega a la actora de las copias certificadas de la demanda, para que por su conducto realice los trámites correspondientes.

L.- Conjuntamente, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

M.- Además, se advierte a las partes del presente asunto que se encuentran autorizados para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello para los efectos legales a que haya lugar.

N.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL No. 393/20-2021/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE No. 120/19-2020/2C-II.-

A: RODRIGO LOPEZ GUZMAN.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a uno de octubre del año dos mil veinte.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:.

A).- Téngase por presente al C. LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, con su escrito de cuenta, solicitando se tenga por contestada la demanda en sentido negativo y se pasen los autos al dictado de sentencia, en virtud de que el termino para ciontestar la demanda mediante periódico oficiales ha concluido, solicitud que no es de concederse toda vez que si bien se hicieran las publicaciones de los periódicos, las mismas fuero publicadas los días 10, de marzo, 23 de marzo y 01 de abril todos del año dos mil veinte, es decir en el termino en el que Quedo suspendido el procedimiento a partir del 21 de marzo del año en curso por mandato de los Acuerdos Conjuntos del Pleno del Consejo de la Judicatura y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dado la circular número 117/CJCAM/SEJEC/19-2020, relativo al Acuerdo General No. 30/ CJCAM/SEJEC/19-2020, emitido por la contingencia por COVID 19, en tal razón, se pasan los autos a la actuaria para que sirva realizar

lo ordenado mediante acuerdo de fecha 15 de enero del dos mil veinte mismo que a la letra dice:

Juzgado segundo de primera instancia del ramo civil del segundo distrito judicial del estado.- ciudad del Carmen, Campeche a quince de enero del año dos mil veinte. A).- Téngase por presente al C. LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, emplace al co-demandado el C. RODRIGO LOPEZ GUZMAN, mediante publicaciones en el periódico oficial del estado, toda vez que como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio del co-demandado mediante los informes dados por las diferentes dependencias a las que se le enviaran oficios para saber el domicilio del antes mencionado, sin embargo dichas dependencias no encontraron domicilio alguno del citado demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado dicho demandado, estando en la hipótesis del numeral 106 del código de procedimientos civiles del estado y acreditada la ignorancia del domicilio del co-demandado, es por lo que se ordena al C. actuario interino de este juzgado realizar el emplazamiento de RODRIGO LOPEZ GUZMAN, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, a costa de la parte actora en el periódico oficial del estado, dándose al co-demandada el término de treinta días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que los demandados den contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere al citado co-demandado para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad del Carmen, Campeche, apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del código de procedimientos civiles del estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO PREINSERTO:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

A).- Se tiene por presente al LIC. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor

de edad legal, licenciado en derecho con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio urbano ubicado en calle 28 número 100 de la colonia centro, en su carácter de Apoderado Legal de la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia Fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 12, 218 de fecha 10 de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 72, del Monterrey Nuevo León, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

B).- Asimismo, se le tiene autorizando para que la reciba en su nombre al C. LIC. MARIA JESUS HERNANDEZ VELUETA, ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO, ANTONIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ, petición que no es de concederse, en virtud de que no se acreditó que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A y 49-B del Código Procesal Civil en vigor, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser asesores técnicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

C).- Nombrando como sus asesor técnico a la C. LIC. ANA MARTINEZ POSADAS, con cedula profesionales 10913677 y RFC. MAPA941014G7, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificación en calle Guadalupe victoria numero 4 de la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, en tal razón se le reconoce dicha Asistencia Técnica de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

D).- Así se tiene al ocurso promoviendo Juicio Sumario Civil Hipotecario en contra de los CC. RODRIGUEZ LOPEZ GUZMAN (ACREDITADO) Y MAGDALENA DEL CARMEN ROMELLON ALFARO (GARNTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO) quienes pueden ser emplazados en predio urbano de la manzana XX lote 33 numero oficial 53 de la calle refinación del fraccionamiento 18 de marzo de esta ciudad.-

E).- Así, se tiene al actor reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

F).- Fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número 120/19-2020/2C-ll regístrese en el sistema sigelx de este Juzgado.

G).- En tal razón, de conformidad con los numerales 511 fracción XII, 538, 539, 540, 541, 542, y 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche,

SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta, por tal motivo se ordena emplazar a los demandados en el domicilio señalado con antelación, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de Ley exhibidas y debidamente cotejadas, y haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DIAS para ocurrir ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones que tuviere para ello.

H).- De la misma manera, se comisiona al C. Actuario de este Juzgado para que al momento del emplazamiento a juicio, requiera al deudor para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario Judicial, ello de conformidad con el artículo 544 del Código en cita.

I).- Seguidamente y al momento de la notificación de rigor, hágasele entrega al actor de las copias certificadas de la demanda, para que por su conducto realice lo trámites correspondientes establecidos en el numeral 540 y 542 del Cuerpo de Leyes antes citado.

J).- Por otra parte y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los presentes autos para los efectos legales inherentes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, provéase sobre su admisión o no el momento procesal oportuno a que alude dicho numeral.-

K).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.

L).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.- - - M).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PORANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

Aviso

Inmatriculación judicial mediante información de dominio.

Con fundamento previsto en el artículo 2914 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se hace del conocimiento del público en general, que dentro del expediente 64/20-2021/3C-I, del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano BENEDICTO GOMEZ GONZALEZ, referente al predio conocido como "EL RECUERDO" ubicado en el kilómetro 1.5 de la cabecera municipal de PICH, en dirección al Ejido Alfredo V. Bonfil y 3.0 kilómetro sobre camino rustico suroeste del Municipio de Campeche, y que tiene una superficie de 111-69-76.88 hectáreas y sus linderos son los siguientes:

1.- Al Norte mide 996.243 metros y colinda con Ambroncio López Castillo "terreno nacional, Sobeyda Senaida contreras cabrera "Los Ángeles" y Pascual Chi Chuc "Pixoyal".

2.- Al sur mide 995.373 metros y colinda con el Rancho "El Huevo", y con Laura Aleyda Barrios Díaz, "Rancho las Palmas".

3.- Al Este mide 1,123.196 metros y colinda con Ambroncio López Castillo.

4.- Al Oeste 1,133.214 metros y colinda con Agustín López Gómez.

Por lo que se comunica, a quienes tengan derecho de reclamar o interés en el mismo, lo podrán hacer dentro de la misma causa mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial mediante acuerdo de fecha cinco de Febrero del año Dos Mil Veintiuno, y notificado mediante los estrados con fecha Once de Febrero del mismo año, de lo cual se deberá publicar por tres veces consecutivos de Diez en Diez Días, en el Periódico Oficial del Estado y en Dos en Periódicos de Mayor Circulación en el Estado de Campeche. Se extiende la presente el día de hoy Once de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

LIC. EDGARD DEL CARMEN NOH TAMAYO, ASESOR TECNICO DEL CIUDADANO BENEDICTO GOMEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Erick Antonio Garma Poot** -fallecido-.

En el expediente número **16/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Itzell Guadalupe Vera Laynes**, en contra de **Provedora en Servicios Administrativos de Organizaciones S.A de C.V.**; con fecha doce de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Erick Antonio Garma Poot**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde

el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día doce de enero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día martes 12 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Miguel Ángel Sansores Sosa.** -fallecido-.

En el expediente número **21/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por las **Ciudadanas Arlene Guadalupe Acosta Mass y Michelle Guadalupe Sansores Acosta**, en contra del **Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)**, con fecha 25 de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Miguel Ángel Sansores Sosa comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de enero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Gaspar Alberto de Atocha Pérez Martínez.** -fallecido-.

En el expediente número **30/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María de los Ángeles Sabido Coral**, en contra de la en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Gaspar Alberto de Atocha Pérez Martínez, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día cinco de febrero de dos mil veintiuno. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Antonio Minaya Peralta.** -fallecido-.

En el expediente número **31/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Candelaria de Jesús Cauich Dzib**, en contra de la en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción

I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Antonio Minaya Peralta**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día ocho de febrero de dos mil veintiuno. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **María Leonor Suárez Tacu**. -fallecido-.

En el expediente número **40/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Jesús Armando Rivera Velázquez**, en contra de la **Universidad Autónoma de**), con fecha 19 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **María Leonor Suárez Tacu**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 19 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra**. -fallecido-.

En el expediente número **14/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra **GRUPO Morsa de México S.A. de C.V.**, con fecha 26 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 26 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto Villamonte Peralta**. -fallecido-.

En el expediente número **49/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente

en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Nelly Saravia Pino**, en contra del **Instituto Campechano**, con fecha 3 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Humberto Villamonte Peralta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 3 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 493/14-2015/J3 C-I. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VAZQUEZ APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER S., A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE PEDRO CHE ROSADO; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“ANDADOR HIDALGO, NÚMERO 68, DE LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, MANZANA 76, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE”.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$302,670.00 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$ 201,780.000. (SON DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 17 del mes de Marzo del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXP. 205/19-2020/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RICARDO BRICEÑO LEÓN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. GUADALUPE ESTELA DEL ROSARIO OLIVARES SANDOVAL, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 205/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RICARDO

BRICEÑO LEÓN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. GUADALUPE ESTELA DEL ROSARIO OLIVARES SANDOVAL, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARAPUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 04/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO CHE COLLI quien fuera vecino de la ciudad de Hecelchakan Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de Febrero del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornajo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Letícia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 04/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de FRANCISCO CHE COLLI quien fuera vecino de la ciudad de Hecelchakan Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de febrero del 2021.- MARIA DEL ROSARIO CHE DZUL, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 5/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE MANUEL JESÚS OSORIO TUN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JOSÉ ANTONIO OSORIO HORTA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 5/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE MANUEL JESÚS OSORIO TUN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO

DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JOSÉ ANTONIO OSORIO HORTA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Daniel Xool Paredes, quien fuera originario de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de Febrero de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 31/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 237/19-2020/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de MERCEDES CARVAJAL MEDINA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 38/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 135/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora ELIZABETH DEL CARMEN ZAVALA CAMARA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADAUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 29/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN MORENO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL PERPETUO SOCORRO CHAN MORENO, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. GLADYS MARGARITA TALANGO CHAN, ALBACEA PROVISIONAL.- MTRA. EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 190/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE FRANCISCO DE LA CRUZ FIERROS MORA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN

CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JOSÉ DE LA CRUZ FIERROS GARCÍA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 46/20-2021/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 202/19-2020/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) SALIM NOVELO LARA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE ENERO DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 48/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 211/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ANDRES MALDONADO LARA, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE ENERO DEL 2021

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos. Lic. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 43/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 120/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor JOSE ALBERTO CAAMAL POOL, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL

CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor **ARGEL ROMEO TORRES CRUZ**, quien falleciera el día Veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Merida, Merida Yucatan. **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **ERIC RUBEN LAVADORES ROSADO**, Quien falleciera el Diecisiete de Diciembre del Año de Dos mil Veinte, en la ciudad de Mérida Yucatán. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **WILIAM ORLANDO CERVERA CARDOS**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS,

TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 2 DE MARZO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JOAQUIN JIMENEZ METELIN** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MARZO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señora, **LOREZA UC BRITO**. Quien falleciera el Nueve de Octubre del Año de Dos mil Veinte, en la ciudad de Calkini, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **ISAIAS XOOD BASULTO**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del

presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 10 de febrero de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 281, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 02 dos de marzo del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos setenta y cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera **ESMERALDA GRANIEL REYES** denunciado por el C. **ROBERTO CARLOS GONGORA GRANIEL**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 03 días del mes de Marzo del 2021 dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOC, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.173993.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **TREINTA Y SIETE** de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **SANTIAGO LUNA ALVAREZ, GUADALUPE LUNA ALVAREZ y ADA ALVAREZ AQUINO**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **SANTIAGO LUNA PEREZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dieciséis de octubre del año dos mil siete, en Villahermosa, Centro, Tabasco**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última**

publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2021.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **TREINTA Y SIETE** de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **CORAL DEL CARMEN ANTONIO LUNA** y **TOMASA ANTONIO LUNA**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de **MERCEDES LUNA PEREZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **tres de diciembre del año dos mil diecisiete**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2021.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **TREINTA Y SIETE** de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **JULIO CESAR LUNA CARBALLO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CESAR LUNA PEREZ**, y fuera vecino de esta Ciudad

del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintiséis de abril del año dos mil diecinueve**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de marzo de 2021.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR TRINIDAD LOPEZ DIAZ**, ORIGINARIO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA **SEÑORA MAGDALENA LOPEZ PEREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCÁRCEGA, CAMP., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR SAMUEL SAMANIEGO FERNANDEZ**,

ORIGINARIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS Y VECINO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA ODILIA GAMEZ ZUÑIGA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **NEYDI CONCEPCIÓN TEC ESTRELLA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2020**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **28 DE ENERO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **105 CIENTO CINCO**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 veintisiete del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Setenta y Uno, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de los señores **MARINA VERA ROMERO Y PEDRO ARA UCO**, denunciado por la señora **GUILLERMINA ARA VERA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción

II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 27 veintisiete del mes Enero del 2021 dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **48/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DALIA PARRA UC**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **FRANCISCO ALBERTO PARRA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA**INMOBILIARIA, FARLU S.A. DE C.V.**

El Administrador Único de la Sociedad, convoca a sus a los accionistas a una:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Que tendrá lugar el día **31 de marzo de 2021**, a partir de las 12:00 horas en el domicilio social y fiscal de la sociedad, el ubicado en la Calle 34 (treinta y cuatro) Número 163 (ciento sesenta y tres) de la Colonia Centro, Código Postal 24100 (veinticuatro mil cien), de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Verificación de Quorum legal para sesionar-
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del informe de las operaciones del Administrador Único y Comisario de la Sociedad, correspondiente al ejercicio concluido 2020.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2020.
6. Nombramiento o ratificación, en su caso, el Administrador Único.
7. Nombramiento o ratificación, en su caso, Comisario.
8. Designación del delegado para formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea y que deberá concurrir ante el Fedatario Público, a efecto de solicitar la protocolización del Acta de esta Asamblea y su inscripción en el Registro Público.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, bastará estar inscrito en el Libro de Accionistas de la Sociedad y, en su caso, acreditar las facultades correspondientes como representante del accionista, mediante el poder emitido para tal efecto o carta poder firmada ante dos testigos.

Cabe señalar que la suscrita Administrador Único, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto de los estatutos Sociales en relación con el numeral 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y fiscal de la sociedad, los informes señalados en el artículo 172 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes al ejercicio social de 2020; así como también, el informe realizado por el Comisario, por un plazo de 15 quince días hábiles antes de la fecha en la que se celebre dicha Asamblea, por tanto, estará a su disposición copia de los estados financieros correspondientes a fin de que los accionistas puedan obtener la información. De dicha situación se dejará constancia por medio de un fedatario público.

SALUD DE LA CRUZ PÉREZ PÉREZ
Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada
INMOBILIARIA FARLU, S.A. de C.V.